

y de elocuencia sagrada que formaban el carácter de todos los escritos de Mr. de Beaumont. Presidió después él mismo en persona la tierna función, á que asistieron todas las personas reales, los magistrados y un inmenso concurso, sin que se ocupase nadie mas que en la idea de bendecir á Dios por el beneficio inestimable concedido á la nacion.

83. Sin embargo, desvaneci6se muy pronto esta idea en una gran parte de los concurrentes, que tornaron luego á suscitar las anteriores disensiones. No habian trascurrido mas que dos dias despues de la función del *Te Deum*, cuando un consejero pronunció en pleno parlamento un discurso sobre la necesidad de que las cámaras permaneciesen reunidas durante el tiempo de las vacaciones, para evitar que la corte tomase en aquel intervalo medidas capaces de desbaratar todos los planes del tribunal. Por lo que agradó tanto el discurso á la asamblea y le juzgó tan oportuno en aquellas circunstancias, tan enérgico y elocuente, que lo hizo inscribir en sus registros como si fuese una deliberacion, y lo presentó al Rey por medio de una diputacion encargada de pedir á su Magestad la continuacion de las sesiones del parlamento. Todos los actos de la potestad espiritual relativos á la causa de las denegaciones de sacramentos á los apelantes, eran tratados en el discurso parlamentario de abusos, vejaciones, arbitrariedades, escándalos, semilleros de disension y turbulencia y de otras tantas fuentes del cisma que se decia haberse introducido ya en algunas diócesis con imponderable perjuicio de la religion y de la pública tranquilidad. Pedia, pues, el parlamento

la continuacion de sus sesiones para (nótense las siguientes palabras) *reconducir á los ministros de la Iglesia á la observancia de las reglas de su ministerio de que deben dar cuenta al parlamento; defender á los subditos de su Magestad contra la arbitrariedad del clero en negarles los bienes espirituales, y extinguir el cisma tan fatal al estado como á la religion.* Nos abstenemos de calificar este discurso, porque las únicas palabras del que acabamos de transcribir, son demasiado suficientes para que todos nuestros lectores formen la debida idea del espíritu que animaba las resoluciones del parlamento. No logró aquel tribunal, á pesar de su hinchada alocucion, la facultad que solicitaba. Conocia muy bien la corte que el verdadero objeto del parlamento era perpetuar la guerra contra el sacerdocio y contra la Iglesia; y declaró en consecuencia á la diputacion que el Rey habia dado ya sus órdenes para la cámara de vacaciones y que no haria novedad alguna. Separóse, pues, el parlamento, meditando nuevos medios de venganza y de opresion contra el clero para egecutarlos luego que se tornase á abrir la sesion.

84. Efectivamente, apenas volvió á emprender el parlamento sus funciones en el mes de Noviembre, emprendió tambien sus hostilidades contra el clero y particularmente contra el arzobispo de París. En la parroquia de San Medardo de esta ciudad habia una especie de convento llamado Santa Agueda, cuyas religiosas, aunque sin ligarse con voto ninguno solemne, profesaban algunas instituciones particulares y estaban dedicadas á la enseñanza de niñas. Sospechaba ya mucho tiempo el

arzobispo que habia sido infestada la comunidad por los quesnelistas; pero no teniendo una prueba evidente de sus recelos, estaba alerta esperando la ocasion para descubrir la verdad. En esta coyuntura, una de las religiosas, llamada sor Perpétua, á quien el partido llamaba comunmente la santa, ó enfermó realmente, ó se fingió enferma y pidió los sacramentos. El párroco y sus vicarios la exigieron el billete de confesion; mas la pretendida santa, no solo se negó orgullosamente á entregarlo, sino que declaró despues al penitenciario del arzobispo que ni habia condenado ni condenaba la doctrina de Quesnel, ni aceptaba la bula. Negáronsele en consecuencia los sacramentos, y al momento un consejero del tribunal de pesquisas denunció el hecho á las cámaras reunidas. Manda el parlamento citar al párroco y á sus vicarios: no habiéndose encontrado el primero, son precisados los segundos á comparecer; sufren un interrogatorio vergonzoso, y de sus respuestas deduce el parlamento que la denegacion habia sido hecha de orden del arzobispo. Mandan entonces un secretario para intimar al arzobispo que haga administrar los sacramentos á la enferma. Contesta el arzobispo que solo debe dar cuenta á Dios de su conducta en el gobierno espiritual de su diócesi, y que el cura de San Medardo no ha hecho mas que seguir las luces de su conciencia y las órdenes que él mismo le habia comunicado. Una segunda intimacion recibe la misma respuesta; y los magistrados, pretendiéndose insultados y juntando el deseo de la venganza á sus preocupaciones, decretan la prision del cura, forman causa al arzobispo, convocan los pares para

juzgarle, y mandan que sean ocupadas sus temporalidades. El arzobispo con otros veinticuatro prelados acuden al Rey pasando personalmente á Versailles, y su Magestad anula los decretos del parlamento y prohíbe la convocacion de los pares del reino; mas habiendo querido el primer presidente leer á las cámaras las órdenes del Principe, rehusaron oirlas aquellos magistrados revoltosos y salieron precipitadamente del lugar de la asamblea.

85. En la sesion siguiente decretó el parlamento no admitir ninguna orden del Rey que se opusiese á sus decretos, y elevar al trono nuevas representaciones para obligar al Monarca á autorizar los procedimientos de su tribunal. Suscitáronse con este motivo algunos debates entre los mismos magistrados; los menos atrevidos no querian adoptar un plan que conocian ser contrario á todos sus deberes, pero en fin tuvieron que ceder al torrente y firmar las representaciones. Estaban éstas divididas en veintidos capítulos, y se aparentaba en ellas con un estilo pomposo un fingido amor de la justicia y un interés sin igual por el bien público. No queremos fastidiar nuestros lectores analizando esta larga é insolente diatriba: basta decir que el Papa, los obispos, todo el clero, la autoridad misma de la Iglesia y hasta las leyes del Soberano, se veian en ella igualmente ultrajadas. Segun el tono de aspereza que reinaba en ella, hubiera podido tomarse por una produccion del gacetero jansenista; y efectivamente creyeron algunos que si no era obra suya, lo era al menos de uno de sus compañeros en la redaccion.

No quiso el Rey recibir un escrito tan poco digno

de sérle presentado; ordenó que se le remitiesen solamente los artículos formados algunos meses antes, y despues de haberlos examinado, respondió con fecha de 4 de Mayo de 1753 que ya se habia explicado sobre la mayor parte de los objetos que contenian; que habia otros cuya discusion no podía menos de ser nociva á la tranquilidad; que en consecuencia no recibiria las representaciones, y que mandaba espresamente al parlamento registrar su real decreto en que le ordenaba sobreseer hasta nueva órden á todo procedimiento relativo á la denegacion de sacramentos. Pero el tribunal no habia llevado la cosa tan adelante para retroceder; así es que se negó descaradamente á registrar el decreto real; insistió en que se recibiesen sus representaciones, y tomó la resolucion al dia siguiente de que cesando cualquier otro servicio permanecerian las cámaras reunidas hasta que fuesen admitidas las representaciones. Nada fue ya capáz de contener á la faccion; burlóse de los nuevos mandamientos y amenazas del Rey, llegando su osadía á contestar á su Magestad que no podía obedecerle, y se abandonó á todo su furor persiguiendo sin rebozo á la Iglesia y á sus ministros. Secuestró los bienes al arzobispo de París; condenó al obispo de Orleans á pagar seis mil libras de multa por haber negado los sacramentos á los apelantes; desterró para siempre de todo el reino á un cura de la diócesis de Amiens por la misma causa; mandó á la Sorbona que registrase la condenacion que habia pronunciado el parlamento contra unas tesis de los carmelitas de Lyon, que defendian la causa del clero; y habiéndose negado el notario de la

facultad á inscribir dicha condenacion, se le mandaron entregar los registros de la universidad y la inscribió en ellos el secretario del parlamento: en una palabra, parecia haberse constituido este tribunal con el único objeto de mortificar á todos los eclesiásticos enemigos de la secta. No contento con lo que hacia por sí mismo, echó mano de todos los medios posibles para atraer á su faccion á los parlamentos de las provincias; y el espíritu de cuerpo, la ambicion, el anhelo de aumentar su autoridad y merecer los aplausos de la secta, las instancias y solicitudes reiteradas arrastraron en fin á algunos de aquellos tribunales. El de Roan luchó por espacio de seis meses contra las órdenes del Soberano, mostrando una tenacidad inflexible: el de Aix decretó reglamentos para fijar la disciplina de la Iglesia, y no hizo caso alguno de las prohibiciones de la córte, egeemplo que siguieron los de Tolosa y otras ciudades, aunque con mas moderacion.

86. En fin, una lucha tan larga, tan obstinada é indecente provocó la justa indignacion del Soberano, cuya autoridad se ultrajaba. Previendo que toda conciliacion se atribuiria á pusilanimidad y daria ocasion al parlamento de abandonarse á nuevos insultos, celebró Luis XV un consejo extraordinario en Versailles, en el que decretó y sancionó el destierro del parlamento, escepto la gran cámara. En consecuencia fueron relegados á diferentes ciudades del reino todos los presidentes y consejeros de las dos cámaras inferiores. Cuatro de ellos, que eran tenidos por los mas sediciosos, entre los que se hallaba el abate Chanvelin, uno de los mas ardientes

jansenistas, fueron trasportados á cuatro diferentes castillos, y encerrados en las prisiones de estado. Habia respetado el consejo de su Magestad la gran cámara; pero se mostró ésta tan atrevida, y declaró con tanta insolencia su resolucion de persistir en todos los decretos precedentes, que la siguió de cerca el castigo debido á su criminal desprecio de las órdenes soberanas. Añadióse un nuevo motivo para irritar mas y mas el ánimo del Monarca: al salir la gran cámara del lugar de las sesiones, se presentó á las puertas del palacio una muchedumbre de fanáticos prodigando aclamaciones sediciosas á los jueces rebeldes, y manifestando de este modo la existencia de un partido formado contra el trono. No pudo la paciencia de Luis XV tolerar mas tiempo una rebelion tan escandalosa que podia acarrearle las mas fatales consecuencias, y á la noche siguiente mandó intimar á cada uno de los magistrados la órden de salir de la capital y trasferirse en el término de cuarenta y ocho horas á Pontoise, á donde trasladaba la gran cámara. Pero la mutacion de lugar no mudó los ánimos, y los magistrados reunidos en Pontoise continuaron sus actos de rebelion. Entretanto sus amigos de la capital nada omitian para desacreditar los ánimos de la córte; esparcian libelos, componian canciones, clamaban contra el despotismo y ridiculizaban al Rey y á su consejo, mientras que proclamaban á los desterrados por defensores del pueblo y únicos apoyos del estado. En vista de ello determinó Luis XV dar un paso ruidoso y egemplar: desterró á la gran cámara á Soisons, privándola de toda función y derecho, y creó un nuevo tribunal de justicia

con el título de cámara real. De esta suerte terminaron por entonces los escandalosos procedimientos del parlamento contra la iglesia de Francia; pero no tardaron mucho en renovarse como veremos en su lugar.

87. Terminó tambien en este mismo año la disension suscitada ya algun tiempo entre los nobles y el clero de Polonia, relativa á los derechos y privilegios de cada una de estas dos clases del estado. La causa de esta discordia fue una sentencia que dió el tribunal de la nunciatura contra el Palatino de Culm, en una lid que el primado del reino declaró perteneciente al juez eclesiástico. Indignóse el palatino contra la sentencia, y en vez de proseguir su litigio en el mismo tribunal, apeló de él á los magistrados civiles. Miró todo el clero este paso como perjudicial á sus prerogativas; al contrario la nobleza, se pronunció contra dichas prerogativas declarándolas opuestas, no solo á sus privilegios, sino tambien á las leyes fundamentales de Polonia. Difundióse luego la fermentacion y discordia en todo el reino, que fue creciendo mas y mas por los manifiestos, alegatos, apologías y otros semejantes escritos con que cada una de las partes defendia sus pretensiones. Informado el Rey Augusto III y temiendo algun funesto resultado, ordenó á los primeros oficiales de la corona que interpusiesen su autoridad para sufocar lo mas pronta y pacíficamente que fuese posible aquella disension; pero los oficiales preocupados con las mismas ideas de la nobleza, se declararon sus partidarios y abogados. En efecto, el gran mariscal de la corona dirigió al Rey un largo memorial, y el canciller del reino una carta, que redujeron ambos no

tanto á una esposicion de sus quejas y pretensiones, quanto á una acalorada y sangrienta invectiva contra el clero á quien acusaban especialmente de querer introducir en el reino una autoridad independiente y contraria á la autoridad real.

88. Luego que llegó á Roma la noticia de esta desavenencia, juzgó Benedicto XIV que era de su deber recomendar al Rey la causa del clero, como lo hizo con un breve remitido directamente á su Magestad, en que manifiesta á Augusto III, que como Padre comun de los fieles no podia dejar de exhortarle á que concurriese con todo su poder á extinguir el fuego de la discordia y restablecer la páz tan deseada, protegiendo á los ministros de la religion y haciendo observar en todo el reino los privilegios é inmunidades de la Iglesia. Dirigió al mismo tiempo otro breve al primado de Polonia, arzobispo de Guesna, escitando á este prelado y á los demás de aquella nacion á defender los derechos de la Iglesia con la firmeza mezclada de la dulzura y sentimientos de páz que deben formar el carácter de los ministros de Jesucristo. No fue infructuosa la solicitud del Pontífice. Habiendo regresado el Rey Augusto de Dresde á Varsovia, aplicóse con el mayor empeño á aplacar los ánimos; y los prelados, en vistad el breve pontificio, desistieron de las amenazas que habian hecho á la nobleza y renunciaron una parte de sus pretensiones. Así que la razon regulada por la prudencia de una parte, y la dulzura sostenida por el decoro de la otra, aproximaron los espíritus antes tan opuestos, y restablecióse enteramente la serenidad y la páz.

89. Concluido felizmente este negocio, vióse de nuevo precisado Benedicto XIV á usar de toda su destreza y prudencia para disipar una nueva tempestad que se iba formando en la misma córte de Polonia y en la de Nápoles. Se hablaba entonces de una promocion de cardenales, en la que debian ser comprendidos los cuatro nuncios apostólicos residentes en las córtes de Viena, París, Madrid y Lisboa. El Rey de Cerdeña pretendia que se dispensase el mismo honor á monseñor Merlini, nuncio en Turin, y el Papa le habia dado alguna esperanza de complacerle. Informado de ello el Rey Augusto, mandó á uno de sus consejeros escribir al cardenal Albani, protector de Polonia, una carta muy sentida y acompañada de amenazas, diciendo claramente que si su Santidad concedia el capelo al nuncio de Turin y no al de Varsovia, no dejaria de irritarse su nacion y de precisarle á él mismo á despedir al actual y á no admitir otro nuncio apostólico. El cardenal Albani comunicó inmediatamente al Papa la pretension del Rey Augusto, y mientras que meditaba Benedicto los medios para contentar al Rey de Polonia sin perjudicar la libertad pontificia en la eleccion de cardenales, recibió su secretario de estado otra carta semejante de parte del Rey de las Dos-Sicilias. Hacíase, pues, cada dia mas delicado y peligroso el asunto de la promocion, siendo imposible contentar á un mismo tiempo á las tres córtes. La pretension de las de Nápoles y Varsovia se oponia directamente á la libertad del Sumo Pontífice, y la del Rey de Cerdeña se apoyaba en las promesas de Roma. En semejante conflicto procuró el Papa ante

todas cosas poner á cubierto la libertad y privilegios de la santa Sede, para lo cual permaneció firme en no acceder á las pretensiones de los gabinetes de Nápoles y Varsovia. Mas para no irritar á aquellos Soberanos, trató de inducir al de Cerdeña á que desistiese de su empeño, proponiéndole un temperamento decoroso que no pudiesen reclamar las córtes rivales. No fue posible reducir á Carlos Manuel á renunciar á sus deseos; sin embargo, el Papa hizo la promocion de diez y seis cardenales, incluyendo en ella los nuncios de Austria, Francia, España y Portugal, y omitiendo al de Cerdeña. Sabida en Turin esta resolucion, hizo el Rey cerrar la nunciatura y derribar las armas pontificias, y el Papa ordenó á su nuncio que se retirase á Torli, donde al cabo de seis años recibió el capelo con que le decoró el sucesor de Benedicto.

90. Despues de la páz de Aquisgran egecutaba felizmente la córte de España los grandes proyectos que habia formado Felipe V y adoptado su Augusto hijo Fernando VI desde que subió al trono para el engrandecimiento y felicidad de la nacion. El marqués de la Ensenada, hombre de un ingenio extraordinario y de mucho celo por el mayor lucimiento del reino, era el que promovia y adelantaba todas las empresas, dirigiendo él solo los ministerios de hacienda, marina y guerra. Los arsenales de la Península estaban en continuo movimiento, y se reparaban y aumentaban sin cesar sus escuadras en todos los mares. Prosperaban al mismo tiempo las fábricas y manufacturas nacionales por los grandes privilegios y ventajas con que se premiaba

la industria. La agricultura y comercio recibian una nueva vida, y la seguridad de la nacion iba siempre adquiriendo nuevas garantías, ya por la fortificacion de sus plazas y por el arreglo y disciplina de sus egércitos, ya tambien por la consideracion y respeto con que la miraban las demás potencias. Sin embargo, estas mismas enérgicas y constantes medidas del gobierno español, hicieron presumir á algunos gabinetes extranjeros que la córte de Madrid aspiraba á turbar la páz de Europa, y especialmente á estender sus dominios de Italia.

91. Aumentáronse estas sospechas y congeturas luego que se supo que una flotilla salida de Cádiz habia desembarcado en Nápoles millon y medio de escudos; y se afirmó y publicó en diferentes partes de Europa como una cosa cierta, que aquella cantidad estaba destinada á aumentar los egércitos del Rey de las Dos-Sicilias, segun el convenio ajustado entre los dos Augustos hermanos. Pero quedaron muy pronto burlados los autores de tan infundadas congeturas. El tesoro español no se detuvo en Nápoles, sino que fue trasladado á nombre de Fernando VI á Roma y depositado en el palacio Farnesio, de donde al cabo de algunos dias lo trasportaron al castillo de Sant-Angelo los oficiales del Papa. Súpose poco despues el verdadero destino de este caudal, que no era otro que una compensacion hecha por su Magestad Católica á la santa Sede en fuerza del tratado concluido secretamente entre ambas córtes relativo al patronato regio.

92. Pero si las vanas congeturas de los políticos terminaron en esta ocasion de un modo que manifestó su